

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Núm. 850

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varias Cámaras oficiales de la propiedad urbana, otras Corporaciones y entidades de importancia y algún particular han acudido al Ministerio de Hacienda solicitando que se aclaren los preceptos del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, dictado en ejecución de la ley de 29 de Diciembre anterior, sobre Contribución territorial, y que desaparezca la contradicción que suponen existe entre el dicho artículo relativo á la determinación del producto íntegro de los solares y los artículos 9.º y 11 de la mencionada ley.

Razonables son las alegaciones de las referidas entidades en cuanto al excesivo aumento de gravamen que para los solares sin edificar representa la aplicación del nuevo procedimiento evaluatorio establecido en la regla 4.ª del artículo 9.º del expresado Real decreto. Para dar cumplimiento al artículo 11 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se tuvo en cuenta que la naturaleza de los solares excluye, en la inmensa mayoría de los

casos, la posibilidad de la obtención de renta y, por consiguiente, la de aceptar precios de arrendamiento contractual ó el valor corriente de los alquileres como base de tributación, circunstancias por la cual se prescindió de estos dos medios de determinación del producto íntegro, y se eligió el señalado como subsidiario en el artículo 9.º de la propia ley, ó sea el del interés legal del capital representado por el valor en venta de la finca; más, al contrastar este nuevo régimen con la realidad, se han suscitado dificultades y admitidos hechos anómalos que aconsejan una suspensión de la regla de que se trata, á fin de estudiar detenidamente, examinando los distintos casos que la práctica ofrezca en diversas localidades, el definitivo procedimiento para la fijación del aludido producto, sobre el que se ha de girar la contribución.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Cobian.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único: Queda en suspenso la aplicación de la regla cuarta del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, relativo á la determinación del producto íntegro de los solares sin edificar, á los efectos de la Contribución territorial.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Eduardo Cobian.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 852

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Villaharta, Espiel, Alcaracejos, Vico de los Pedroches y Santa Eufemia, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de las carreteras de Córdoba á Almadén y ramal á la estación de Espiel, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 25 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 838

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910.

(Conclusión)

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer en sus domicilios á los vecinos pobres Petra Muñoz Expósito y Manuel Fernández y Fernández.

Sesión del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

También se acordó se abone el completo de contingente provincial, cupo de consumos, suscripción al *Boletín de Administración Local* y *Gaceta de Madrid*, en el corriente año.

Se acordó socorrer en su domicilio á los vecinos pobres Antonio Peralbo Godoy, Isidoro Fernández Caballero y Eloy Muñoz Carreras.

También se acordó informar que procede declarar fallidas por duplicidad varias cuotas de contribución territorial pertenecientes á los años 1902, 1903, 1904 y 1905, importantes todas ellas 20'92 pesetas.

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Enero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan entermos.
Viruela.....	Córdoba.....	Capital.....	Ovina.....	64	>	64	>	>
Carbunco bacteridiano.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Bovina.....	>	9	>	3	>
Idem.....	Montilla.....	Montilla.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
Mal rojo.....	Castro del Río.....	Castro del Río.....	Idem.....	>	2	>	2	>
Idem.....	Aguilar.....	Puente Genil.....	Idem.....	>	28	>	28	>
Idem.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	>	40	20	20	>
Neumoenteritis.....	Aguilar.....	Aguilar.....	Idem.....	>	105	>	16	89
Cisticercosis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	4	>
Idem.....	Castro del Río.....	Castro del Río.....	Idem.....	>	>	>	3	>
Idem.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	>	>	>	1	>
Pleuroneumonía.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	>	43	>	43	>
Rabia.....	Cabra.....	Cabra.....	Canina.....	>	1	>	>	>
Pasterelosis.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Ovina.....	>	112	>	112	(Corderos)

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 673

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de contratación del alumbrado público de esta villa, por medio de fluido eléctrico, y que se instruya el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas del arriendo de las especies de consumos para el próximo año venidero. Enterados los señores asistentes, acordaron por unanimidad prestarle su superior aprobación.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de los gastos hechos para la rotulación de calles y numeración de edificios y albergues de este término municipal, como trabajo preparatorio para la formación del Censo de población que ha de llevarse á efecto en 31 de Diciembre próximo.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

También se acordó se abone el cuarto trimestre del alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil, y el de las que habitan los profesores de primera enseñanza, así como el completo pago al contratista del alumbrado público en este año.

Que se abone á María Moreno Cabrera 30 pesetas por el aseo y limpieza de estas Casas Consistoriales en el corriente año,

y al encargado del teléfono municipal su asignación del cuarto trimestre.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura del pliego de condiciones formado por la comisión de Hacienda para la subasta del alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico, el cual fué aprobado por unanimidad, y se nombró á los señores Concejales don Gaspar Ayala Rodríguez y don Miguel Rodríguez Benítez, para que en unión del señor Alcalde formen la comisión encargada de presidir la subasta.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar la diferencia que existe entre los recargos municipales y las obligaciones de primera enseñanza en el corriente año.

También se acordó socorrer en su domicilio á los vecinos pobres José Acedo Machío y Zacarías Sánchez y Sánchez.

Por unanimidad se acordó se abonen á la Asociación general de Ganaderos del Reino 13 pesetas por el concierto de este Ayuntamiento en el corriente año, y á don Braulio Calvo Fernández 58'60 pesetas por el pupillaje y asistencia á los Jefes y Oficiales de la Guardia civil durante su estancia en esta villa, para gestionar asuntos de gran interés para esta vecindad, cuyas sumas se librarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de los premios dados á los matadores de animales dañinos en el corriente año, la de los socorros facilitados á pobres transeúntes enfermos en el mismo tiempo, la de las medicinas facilitadas á los individuos de la Guardia civil de este puesto y sus familias, y á las

familias pobres durante el segundo semestre del corriente año, y las del producto dado por el matadero público de esta villa y el teléfono municipal durante el año que termina hoy.

Se acordó se abonen á don José Tena Expósito 50 pesetas por el alumbrado extraordinario que ha facilitado en esta población durante las noches de Pascuas.

También se acordó se abonen á don Antonio Ayala López 150 pesetas por los gastos del viaje que ha dado á la capital para gestionar asuntos de gran interés para este Municipio, cuya suma se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

Alcaracejos á 17 de Febrero de 1911.

—El Secretario, Antonio Ayala López.

El precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 del corriente.

Alcaracejos á 23 de Febrero de 1911.

—El Secretario, Antonio Ayala López.—V.º B.º: El Alcalde, R. Rodríguez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 858

Don Luis Gallego Largo y Gallego Largo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi accidental presidencia, el reparto de la contribución urbana de este término municipal para el corriente año, ordenado confeccionar por Real decreto de 5 de Enero último, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa Eufemia 23 de Febrero de 1911.

—Luis Gallego Largo.

PEÑARROYA

Núm. 854

Don Emilio Miguel y Palacios, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigentes, y en atención haber sido inclui-

dos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos de ignorado paradero que al final se expresan, los cuales han sido citados por medio de edictos para los actos de la rectificación del referido alistamiento y del sorteo, se les cita por el presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 5 de Marzo próximo venidero, á la hora de las nueve, para ser tallados y reconocidos por los facultativos, y á la vez para que expongan las exenciones y excepciones de que se crean asistidos, en la inteligencia de que no haciéndolo así serán considerados prófugos, según prescribe el artículo 105 de la mencionada ley.

Mozos que se citan

Número 9 del sorteo.—Nicolás Fernández Calderón, hijo de Antonio y María.

Número 13 del sorteo.—José Reines Capilla, hijo de Cristóbal y Rosa.

Número 25 del sorteo.—Alejandro Benavente Valle, hijo de Nazario y Telesfora.

Número 30 del sorteo.—Antonio Jurado Revuelto, hijo de Pedro y Francisca.

Número 35 del sorteo.—Aquilino Sánchez Ordóñez, hijo de Pedro y Felipa.

Peñarroya 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Emilio Miguel.

OBEJO

Núm. 859

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Enero último, acordó aprobar con carácter definitivo la lista de electores de compromisarios para Senadores que ha de regir en el presente año, como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mismo mes, por no haberse producido contra ella reclamación alguna durante el tiempo reglamentario de su exposición al público.

Obejo 22 de Febrero de 1911.—Antonio Barrios.

Núm. 859

Hago saber: que mandado formar nuevo repartimiento de contribución de la

riqueza urbana, con arreglo á la ley de presupuestos de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero del corriente año, y terminado en borrador el correspondiente á este pueblo, se expone al público por cinco días, á contar desde el presente, durante el cual pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Obejo 22 de Febrero de 1911.—Antonio Barrios.

VILLAVICIOSA

Núm. 860

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de la contribución por la riqueza urbana de este término municipal, confeccionado para el año actual, con sujeción á la vigente ley de presupuestos, al Real decreto de 5 de Enero último y circular de la Dirección general de contribuciones de 16 del mismo, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de cinco días, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que deseen y presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaviciosa 25 de Febrero de 1911.—Manuel Murillo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 855

Don José María Pérez Tapia, Alcalde primer Teniente en funciones del Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento municipal del impuesto de consumos de esta villa para el año actual de 1911, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales serán resueltas por la Junta municipal el día 4 del próximo mes de Marzo, de doce á cinco de la tarde, que tendrá lugar el juicio de agravios.

Nueva Carteya 23 de Febrero de 1911.

—El Alcalde, José María Pérez.—De su orden, el Secretario, Francisco Cubero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 857

Lista definitiva de electores para compromisarios formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa, con arreglo á las prescripciones de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Epifanio de Castro y Laza
- » José Sánchez López
- » Joaquín Almellones Martín
- » Francisco González Gálvez
- » Manuel Pérez Albañil
- » José Cortés Cuenca
- » Antonio Naranjo Caballero
- » Luis González Molero
- » Manuel Gálvez Obrero
- » Jacobo Naranjo Calzadilla
- » Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé
- » Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé
- » Luis Castelo Porras
- » Fernando Pineda de las Infantas Castillejo
- » Pedro Celestino Romero del Santo
- » Joaquín Cabezas Márquez
- » Miguel Cubero Benítez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

- D. Antonio Montengro Morillo 3807 58
- » Juan Madueño Arenas 1407 82

D. José María Romero Romero	994
» Carlos Molina Haba	833 74
» Antonio José Ledesma García	828 05
» Manuel Salamanca Maeso	793 18
» José Castillejo y Castillejo	786 66
» Juan de Dios Pequeño de la Peña	728 18
» Manuel Ledesma Zalamea	703
» José Antonio Durán Grueso	654
» José Pequeño de la Peña	643 09
» Juan Pedro Ledesma García	609 36
» Antonio Madueño Arenas	602 18
» Juan Bautista Díaz de Morales	553 09
» Luis González Martínez	495 73
» Ignacio Boza Gutiérrez de Ravé	462 37
» Manuel Ledesma Ortega	412 17
» Juan Pedro Ledesma Zalamea	346 31
» Luis Madrid Keterlín	339 12
» Félix Ledesma Ortega	333 58
» Diego Gahete Cabezas	328 36
» Francisco Carranza García	294 90
» José del Rey Brena	257 24
» Florencio Mellado Huertos	251 44
» Agustín Perales Muñoz	233 68
» Fernando Baena García	232
» Rafael de la Torre Martín	232
» Joaquín Barrera Ledesma	223 73
» Enrique Rodríguez Mellado	218 20
» Manuel Delgado Pérez	213 05
» Antonio Pedrajas de la Fuente	209 26
» Aurelio García Sánchez	194 90
» Miguel Cubero Molina	194 50
» Eduardo García Barba	187 40
» José María Barrera Ledesma	158 85
» Manuel Pérez Damián	160 45
» Vicente Mellado Perales	155 62
» Juan Antonio Mellado Perales	155 62
» José Ortega Arenas	153 73
» Carlos León Sánchez	145 63
» Pablo Sánchez de Mora	141 58
» Manuel Cortés y Gutiérrez de Ravé	159 75
» Juan Hidalgo Cabanillas	138 60
» Antonio Ortega Arenas	118 89
» Francisco García Sedano	134 08
» Manuel Ochoa Castillejo	134 47
» José Márquez Benítez	132
» Enrique Santarén Candelario	132
» Gabriel Quintana de la Peña	123 90
» Manuel Burón Chavez	123 90
» Camilo García Nogales	123 90
» Miguel Poole Cordero	117 96
» José María Consuegra Pedrajas	107 82
» Antonio Rubio Sánchez	106 25
» Victoriano Serena Barba	105 31
» Luis Calzadilla Barba	100
» Antonio Flores Cordero	100
» Juan Antonio Mellado Gahete	98 48
» Juan Gómez Pérez	90 99
» Antonio Aguilar Gala	87 75
» Antonio Pérez Bravo	84 96
» Felipe Burón Valencia	80 34
» Julián Herrera Trejo	79 34
» Antonio Romero Treviño	76 62
» Fernando González Márquez	76 83
» Manuel Burón Carrasco	74 62
» Antonio Gala Arguijo	71 28
» José Ríos Molina	70 60
» Antonio Fernández y Fernández	70 45
» Antonio Figueroba Muñoz	69 98
» José Miras Carrasco	67 04
» José Fernández García	67 04

—Fuente Obejuna á 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Epifanio de Castro.—El Secretario, Antonio Lomeña.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 2

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 840

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6791	Castillejo	Plomo	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Demarcación	Cerro del Castillejo de la Nava	Santa Eutemia	No constan	
6793	Tres Cruces	Idem	La misma	El mismo	Idem	Tres Cruces	V.ª de Córdoba	Idem	
6796	Tres Cruces 2.ª	Hierro	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Registro Tres Cruces	Sociedad M. y M. de Peñarroya
6798	La-Chinche	Plomo	La misma	El mismo	Idem	Cortijo de Pedro Martín Coletto	Idem	No constan	
6799	Huerta Barberos	Hierro	La misma	El mismo	Idem	Huerta de Barberos	Idem	Idem	
6797	Pedro Moro	Idem	La misma	El mismo	Idem	Arroyo de Pedro Moro	Idem	San Eduardo 2.º	Sociedad M. y M. de Peñarroya
6789	Maravilla	Idem	D. Manuel Cabronero	No tiene	Idem	Los Villares, Balanzona y Albarizas	Montoro	La Lealtad	D. Ramón Baena Navarro

Del 3 al 10 de Marzo próximo

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 23 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurúa.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 853

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL — Pesetas.
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	1000	500	8500
2.º	Policía de seguridad	7500	500	250	8250
3.º	Policía urbana y rural	24000	2000	1000	27000
4.º	Instrucción pública	10000	»	»	10000
5.º	Beneficencia	9000	1000	»	10000
6.º	Obras públicas	4000	500	500	5000
7.º	Corrección pública	8500	»	»	8500
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	76000	1000	»	77000
10.º	Obras de nueva construcción	1500	500	»	2000
11.º	Imprevistos	8000	»	»	8000
12.º	Resultas	60000	»	»	60000
TOTALES.....		215500	6500	2250	224250

Córdoba á 3 de Febrero de 1911.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 7 de Febrero de 1911.—P. A., José Espejo, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 864

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, se ha incoado en este Juzgado el oportuno expediente de devolución de fianza constituida por don Francisco Fernández Córdoba, para garantir el cargo de Procurador que ejerció en este Juzgado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que contra el mismo tuvieron que hacer alguna reclamación, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial, para que en término de seis meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el expresado BOLETIN OFICIAL, puedan hacerse en este Juzgado las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere; apercibiéndose que transcurrido dicho término sin hacerse ninguna reclamación se devolverá el depósito.

Dado en Bujalance á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Perujo.

LUCENA

Núm. 847

Cédula de citación

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se presta cumplimiento á orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á causa que se sigue, por robo, contra Francisco Maldonado García, en la que se interesa la citación del procesado y testigos, para que comparezcan ante dicha Audiencia el día siete de Marzo pró-

ximo venidero, y hora de las doce, para la celebración del juicio oral; y siendo una de las testigos María Fernández y Fernández, conocida por la Muda, que no ha podido ser citada por haberse ausentado é ignorarse su actual paradero, se ha mandado en providencia de hoy se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de la interesada verifique su comparecencia en el Tribunal, día, hora y para el objeto mencionados, y con el apercibimiento establecido en ley si no lo realiza. A tal fin, formo y expido esta cédula, que firmo en Lucena á veinte y tres de Febrero de mil novecientos once.—El actuario, Pedro Reina.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan de D. C. Romero.

POSADAS

Núm. 849

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías y demás efectos que se reseñarán á continuación, pertenecientes á Rafael Requena Castilla, vecino de Almodóvar del Río, cuyo hecho tuvo lugar la noche del veinte y siete de Enero último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y tres de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Félix Nogués.

Una yegua negra, alzada la marca, de edad de doce años y con el hierro A. O.

Otra castaña, de diez años, tuerta y con la marca.

Otra castaña, de cuatro años de edad, preñada, y todas tres con el hierro de la Compañía la Previsión Andaluza.

Un palo de una barreta, una espiocha, nueve pedazos de cuerda cáñamo y un trozo de hierro de ventana.

Núm. 863

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades civiles y militares y policía judicial la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, robados la noche del diez y nueve de los corrientes de una zahurda existente en la dehesa de Tenderos, término de la villa de Hornachuelos, á don Antonio Jiménez Bermudo, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada Posadas á veinte y tres de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes

Diez cerdos, con un peso de cuatro arrobas cada uno; unos con pelo negro y otros colorado, pelones, medianos, con las dos orejas rasgadas por la punta y rabisaco atrás en ambas y herrados en el costillar derecho con una G.

LA RAMBLA

Núm. 861

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca de una burra rucia, de ocho años, alzada un metro treinta centímetros, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Miguel Segovia Naz, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día primero de Enero último de la hacienda de Quintana, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con sus tenedores si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 862

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra rucia clara, de seis años, de un metro veinte y tres centímetros de alzada, con una cicatriz en la cadera izquierda, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de don Juan Plata Sobrino, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día siete de Diciembre último de la hacienda de las Dueñas, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con sus tenedores si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 848

FERNANDEZ RACERO Antonio, (a) Tato, como de cuarenta años de edad, viudo, natural y vecino de Cañete la Real, estatura regular, barba y pelo castaño, cara algo ancha, viste pantalón oscuro, chaqueta negra, sombrero hongo blanco, faja encarnada y botas ó botillos blancos; procesado por muerte de Carmen Padilla Sánchez; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Olvera, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y ser constituido en prisión.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6